



Resolución Directoral

Callao, 01 de Abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2024-HNDAC-OARH/UC, emitido por el Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el Informe N° 53-2024-HNDAC-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 320-2024-OAJ-HNDAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, precisa que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, señala que el proceso de capacitación busca la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad



a la ciudadanía, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, constituyendo una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12° del precitado Reglamento establece que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación de su entidad, para ello, planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con el numeral 6.4.1.1., de la precitada norma establece Comité de Planificación de la Capacitación Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

Que, con relación al representante de los servidores civiles, el numeral 6.4.1.1. acápite a) de la precitada Directiva, dispone que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años, mediante votación secreta en cada entidad; asimismo, señala que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-HNDAC-OARH/UC, emitido por el Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humano concluye que se debe formalizar la modificación de la Resolución Directoral N° 457-2023-HNDAC-DG, dado que el Lic. Milton Gustavo Cancino Hernandez, quien desempeñaba el cargo de Integrante, ya no ejerce la función como Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;. Por lo tanto, resulta necesario modificar al actual servidor: Ing. Cesar Augusto Tapia Gil, como el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, con el Informe N° 53-2024-HNDAC-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicito a la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDAC proceder con las gestiones correspondientes para la modificación de la Resolución Directoral N° 457-2023-HNDAC-DG;

Que, a través del Informe N° 320-2024-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señalo que es procedente emitir un acto resolutive para actualización de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, a través de la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
01 ABR 2024
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO





Resolución Directoral

Callao, 01 de Abril de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la conformación del "Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"			
ITEM	Integrante	Departamento	Cargo
1	Abog. Julio Cesar Pujada Benavente	Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Presidente
2	Lic. Gerald Dick Gomez Baca	Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética	Integrante
3	Ing. Cesar Augusto Tapia Gil	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 457-2023-HNDAC-DG, de fecha 27 de Setiembre de 2023, a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes descritos en el artículo 1°, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" (www.hndac.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
D^{ña}. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12897